



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-038-2023

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-91-Z52-932041982-N38-2023

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROVEEDOR: EDUARDO CANALES SILVA

RFC: CASE710219MT5

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LOS 13 PLANTELES CECyT, 41 CENTROS EMSaD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDAS:

Componente: 1

2121 \$ 112,224.87

Componente: 2

2121 \$ 106,590.78

MONTO TOTAL: \$ 218,815.65

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” Y POR LA OTRA **EDUARDO CANALES SILVA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”; IDENTIFICÁNDOSE COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COLEGIO”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a “**EL CECyTEZ**” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6. Que el Recurso aprobado para la contratación de dicho servicio es una asignación de Recurso Estatal contemplado en la partida 2121 de los componentes 1 y 2.

II.- DECLARA EL "VENDEDOR"

1. El **C. EDUARDO CANALES SILVA** que es una persona física, con actividad mercantil, mexicano, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere "**EL COLEGIO**" y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **CASE710219MT5**
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle gardenias # 135, Colonia la Florida, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de compra-venta en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LOS 13 PLANTELES CECyT, 41 CENTROS EMSaD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
1	PZA	TINTA CANON 190 NEGRO	209.47	209.47
1	PZA	TINTA EPSON 673 NEGRO	181.44	181.44
1	PZA	TONER BROTHER 750	2,711.65	2,711.65
2	PZA	TONER CANON D1320	2,599.49	5,198.98
1	PZA	TONER SAMSUNG MLT-D101S	1,244.76	1,244.76
4	PZA	TONER SAMSUNG MLT-D111S	1,004.59	4,018.36
2	PZA	TONER SAMSUNG MLT-D116S	721.12	1,442.24
1	PZA	TONER RICOH 310 FFW	2,146.39	2,146.39
2	PZA	BROTHER DR-1060	567.01	1,134.02
2	PZA	TONER HP 79 A	990.79	1,981.58
1	PZA	TONER HP 35 A	1,345.54	1,345.54
8	PZA	TINTA EPSON 664 AMARILLO	137.11	1,096.88
8	PZA	TINTA EPSON 664 MAGENTA	137.11	1,096.88
8	PZA	TINTA EPSON 664 CIAN	137.11	1,096.88
8	PZA	TINTA EPSON 664 NEGRO	137.11	1,096.88
1	PZA	RICOH MP 501	2,154.64	2,154.64
2	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 62 XL TRICOLOR	843.10	1,686.20
2	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 62 XL NEGRO	817.24	1,634.48
2	PZA	TONER HP 83A	1,269.64	2,539.28
1	PZA	TONER HP 78A	1,556.58	1,556.58
1	PZA	BROTHER TN630	667.65	667.65
19	PZA	TONER BROTHER TN160	567.01	10,773.19
25	PZA	TONER HP 85A	1,359.47	33,986.75
8	PZA	TONER HP 53 A	2,014.69	16,117.52
4	PZA	TONER CANON CARTRIDGE 120	2,599.49	10,397.96
10	PZA	TINTA 544 EPSON CYAN	140.21	1,402.10
2	PZA	TONER BROTHER DCP-1602	567.01	1,134.02
2	PZA	TINTA HP GT51 NEGRO	131.27	262.54
1	PZA	TINTA HP GT52 MAGENTA	131.27	131.27
2	PZA	TINTA HP GT52 AMARILLA	131.27	262.54
1	PZA	TINTA HP GT52 AZUL	131.27	131.27
3	PZA	TONER CANON CARTRIDGE 137	1,516.38	4,549.14
1	PZA	TINTA EPSON 673 AMARILLO	181.44	181.44
1	PZA	TINTA EPSON 673 CYAN	181.44	181.44
1	PZA	TINTA EPSON 673 MAGENTA	181.44	181.44
8	PZA	TINTA EPSON 504 NEGRO	180.41	1,443.28
8	PZA	TINTA EPSON 504 MAGENTA	140.21	1,121.68
7	PZA	TINTA EPSON 504 CYAN	140.21	981.47
7	PZA	TINTA EPSON 504 AMARILLO	140.21	981.47
1	PZA	TINTA CANON 190 CYAN	209.47	209.47

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

1	PZA	TINTA CANON 190 AMARILLO	209.47	209.47
1	PZA	TINTA CANON 190 MAGENTA	209.47	209.47
1	PZA	TONER BROTHER DR-630	1,361.09	1,361.09
1	PZA	TONER CANON CARTRIDGE 103	2,156.64	2,156.64
3	PZA	TONER XEROX WORK CENTRE 3045 PHASER 3010/3040	1,369.78	4,109.34
1	PZA	TONER SAMSUNG 105S	2,988.66	2,988.66
1	PZA	TONER RICOH SP 3710X	2,195.88	2,195.88
1	PZA	CARTUCHO HP 954 AMARILLO	425.67	425.67
1	PZA	CARTUCHO HP 954 CYAN	425.67	425.67
1	PZA	CARTUCHO HP 954 MAGENTA	425.67	425.67
1	PZA	CARTUCHO HP 954 NEGRO	597.94	597.94
10	PZA	TINTA EPSON 544 AMARILLO	140.21	1,402.10
9	PZA	TINTA EPSON 544 MAGENTA	140.21	1,261.89
13	PZA	TONER HP 17A	1,108.05	14,404.65
6	PZA	TONER HP 48 A	930.37	5,582.22
1	PZA	TONER CANON D 1520	2,599.49	2,599.49
7	PZA	TONER HP 36A	1,546.83	10,827.81
1	PZA	TONER RICOH MP 501SPF / MP 601SPF	2,247.31	2,247.31
1	PZA	TINTA HP GT53/ GT51 NEGRO	131.27	131.27
1	PZA	TINTA HP GT53/ GT52 MAGENTA	131.27	131.27
1	PZA	TINTA HP GT53/ GT52 AMARILLO	131.27	131.27
1	PZA	TINTA HP GT53/GT52 AZUL	131.27	131.27
3	PZA	TONER HP 12A NEGRO	1,546.83	4,640.49
1	PZA	TONER CANON IMAGE RUNNER 1435 i	1,710.31	1,710.31
1	PZA	TONER CANON CARTRIDGE 104	1,464.28	1,464.28
1	PZA	TONER RICOH MP 305	798.97	798.97
1	PZA	TONER HP 131A NEGRO	1,351.81	1,351.81
9	PZA	TINTA EPSON 544 NEGRO	140.21	1,261.89
1	PZA	TONER RICOH 1170D	685.57	685.57
1	PZA	TONER RICOH IM 430F	1,479.48	1,479.48
1	PZA	TINTA BROTHER 501 AMARILLO	153.64	153.64
1	PZA	TINTA BROTHER 501 BLACK	153.64	153.64
1	PZA	TINTA BROTHER 501 CYAN	153.64	153.64
1	PZA	TINTA BROTHER 501 MAGENTA	153.64	153.64
			Subtotal	\$ 188,634.18
			Iva	\$ 30,181.47
			Total	\$ 218,815.65

Por una cantidad total de **\$218,815.65 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. De lo cual se anexa orden de compra.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 06 de noviembre al 30 de noviembre del 2023.

TERCERA. - PAGO. "EL COLEGIO" cubrirá a "EL VENDEDOR" por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$218,815.65 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante transferencia bancaria, siendo el origen del Recurso Federal, el cual se realizará a más tardar el día 30 de noviembre del año 2023.



CUARTA. - 2021-2022 DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES"

acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre del año 2023, debiendo presentar **"EL VENDEDOR"** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **"EL COLEGIO"** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COLEGIO"** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL COMPRADOR"** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes entregados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **"EL COMPRADOR"** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los productos adquiridos en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., señalando como plazo máximo el 30 de noviembre del año 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Este será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **"EL VENDEDOR"** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar **"EL VENDEDOR"**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL COMPRADOR", impondrá al "VENDEDOR", una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante CHEQUE CRUZADO el equivalente al 10% antes del IVA del monto total de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL VENDEDOR", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

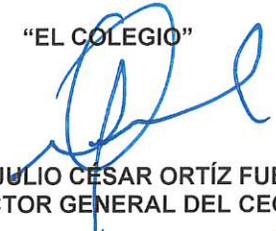


DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. “LAS PARTES” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 06 de noviembre del 2023.

“EL COLEGIO”

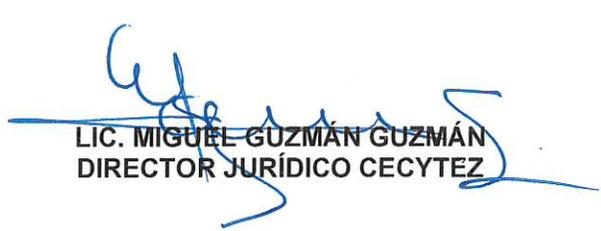

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEZ

“EL VENDEDOR”


C. EDUARDO CANALES SILVA

TESTIGOS:


M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ


LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ



BBVA

69342109

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 10/11/2023

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
PERSON DE ECIUCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M/P

CON
LETRA

EDUARDO CAÑALES SILVA

RFC: CASE710719MT5

OFICINA : 1698 CENTRO PYME ZACATECAS

No DE CUENTA: 0049248242

ZACATECAS, ZAC

* D0758

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Firma (s)

14 1815 1930017910044924824 210914816

CUENTA No.

CHEQUE No.

